

LA ESPECIFICIDAD DE LA LENGUA EN LA ADAPTACIÓN DE TEXTOS EN LECTURA FÁCIL A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Resumen

El objeto de este trabajo es realizar un análisis sobre la utilización de una lengua u otra en los textos que se adapten para mejor comprensión del alumnado con discapacidad intelectual abordando los que se realicen en la técnica lectura fácil (incluyendo el lenguaje sencillo) y para todos los niveles de enseñanza. La herramienta lectura fácil va a ayudar a este colectivo en el logro de objetivos académicos marcados (a modo de apoyos) partiendo de la base de que es imposible asimilar conocimientos si no se comprende el contenido del texto. La inclusión de las personas con discapacidad tiene como fin eliminar barreras por lo que el idioma que se utilice no puede provocar una barrera más a un alumno con discapacidad intelectual.

Se expone el caso concreto de optar por la utilización de la lengua castellana o galega cuando el alumno tiene como primera lengua una u otra. Se analiza qué barreras puede provocar el uso de una u otra así como soluciones para eliminarlas.

La conclusión principal es que la utilización de herramientas innovadoras como la lectura fácil es un reflejo del apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales, en concreto, los que tienen discapacidad intelectual, generando visibilidad de la diversidad educativa, obteniendo únicamente efectos positivos y beneficiosos para estos estudiantes siendo la lectura fácil un apoyo idóneo para este perfil de alumnado. La lengua empleada en las adaptaciones de textos debe ser la que utilizan los alumnos con discapacidad intelectual como primera lengua dado que no pueden generarse más barreras en su entorno (no discriminación y máxima integración) y siendo el fin último de esta técnica facilitar la comprensión.

Palabras Clave

lectura fácil, discapacidad intelectual, diversidad educativa, innovación educativa, inclusión

THE SPECIFIC METHODOLOGY OF THE LANGUAGE IN THE ADAPTATION OF EASY-TO- READ TEXTS FOR STUDENTS WITH INTELLECTUAL DISABILITIES.

Abstract

The purpose of this work is making an analysis of the use of one language or another in the texts adapted for a better comprehension for students with intellectual disabilities, addressing the ones made by the easy-to-read technique (including easy language) and for every teaching level. The easy-to-read tool will help this group to achieve stated academic goals (as a support) assuming that is impossible to absorb knowledge without understanding the content of the text. The inclusion of people with disabilities has the intention of breaking barriers so the language used won't build another barrier for a student with intellectual disabilities.

The specific case of choosing the use of Castilian or Galician language when the student has the first or the latter as mother language is presented. The barriers the use of one or the other may provoke and the solutions to eliminate them are analysed.

The main conclusion is that the use of innovative tools as easy-to-read is a reflection of the support for students with special educational needs, specially the ones with intellectual disabilities, creating visibility of educational diversity, obtaining only positive and beneficial effects for all these students, being easy-to-read a perfect support for this student profile. The language used in the text adaptations must be the one used by students with intellectual disabilities as first language since no more barriers should be built in their environment (no discrimination and maximal integration) and being the ultimate goal of this technique easing comprehension.

Keywords

Easy-to-read, intellectual disabilities, educational diversity, educational innovation, inclusion

1.-INTRODUCCIÓN

El objetivo de este texto es realizar un análisis sobre la lengua empleada en la adaptación de textos en lectura fácil para el alumnado con discapacidad intelectual en cualquier nivel de enseñanza. Dependiendo de la utilización de una lengua u otra en los textos que se adapten para mejor comprensión del alumnado con discapacidad intelectual va a redundar más o menos en el alumnado que se fija como campo de estudio, abordando únicamente los textos en que se realice la adaptación en la técnica lectura fácil (incluyendo el lenguaje sencillo) debiendo el ejemplo ser válido para cualquier nivel de enseñanza. La herramienta lectura fácil va a ayudar a este colectivo en el logro de objetivos académicos marcados (a modo de apoyos) partiendo de la base de que es imposible asimilar conocimientos si no se comprende el contenido del texto. La inclusión de las personas con discapacidad tiene como fin eliminar barreras por lo que el idioma que se utilice en el texto no puede provocar una barrera más a un alumno con discapacidad intelectual. La técnica de LF ayuda a superar los problemas específicos que tienen como estudiantes los alumnos con discapacidad intelectual. Atender a esa diversidad humana es tarea que deben realizar las instituciones públicas por mandato constitucional, entre ellas, las que engloban el ámbito educativo. Estos alumnos tienen serias dificultades por sus propias circunstancias para poder entender los manuales que deben estudiar. Para facilitar la tarea de estudio se propone insertar esta herramienta que facilita la comprensión de textos para que logren mejores resultados. Además se propone que la adaptación debe realizarse en la lengua que tienen como primera lengua estos alumnos. Si se realiza en lengua distinta estamos dificultando el aprendizaje. La inclusión educativa no permite generar más barreras que las ya existentes para este alumnado sino que propone que se derriben esas barreras. Esta podría ser una de las formas: cuando se adapten textos a alumnos con discapacidad intelectual tanto manuales, cuentos, fichas, exámenes escritos... deben ser resueltos en la lengua que tenga por primera lengua el alumno. Se desarrolla el caso del castellano o galego.

La motivación de esta propuesta parte de la idea de que es imposible comprender un texto en una lengua que no se domina y todavía más dificultoso si es un alumno que por su propia característica de ser un alumno con discapacidad intelectual tiene vedado el acceso a la comprensión. Por todo ello, se propone que se adapten textos y además que esta adaptación se realice en la lengua que el alumno tiene como primera lengua, la que conoce, con la que se expresa, en la que se siente cómodo, en la que puede llegar a entender un texto y poder asimilarlo.....Son un colectivo de alumnos que necesitan apoyos para superar sus

dificultades y los poderes públicos deben proporcionárselos. Esta propuesta está pensada para las Comunidades Autónomas donde tienen dos lenguas al mismo tiempo como es el caso de Galicia donde coexisten dos lenguas. En estos casos, si nos encontramos en el rural habrá alumnos que la mayoría de sus relaciones estarán establecidas en galego y donde el castellano es lengua residual. Al llegar a la escuela, generalmente, la lengua más hablada es el castellano encontrándose con dificultades en el aula por este motivo. A mayores, se perjudica a estos alumnos si los textos de estudio no están adaptados a su nivel intelectual. Si logramos adaptarlos por ejemplo a la técnica lectura fácil ¿qué lengua aplicar? Si se adapta en castellano se sigue dificultando el acceso al conocimiento. Por todo ello, se propone que para estos alumnos donde la primera lengua sea galego, esta adaptación del texto a estudiar, se realice en galego. Existe la obligación de facilitar a este colectivo el acceso al conocimiento por los medios a nuestro alcance, a modo de apoyos, para que puedan estar en igualdad con el resto de estudiantes. Necesitan más y mejores herramientas de apoyo para lograr la superación de contenidos mínimos y, sobre todo, más individualizados.

La razón de esta propuesta parte de que los productos innovadores en la educación deben llegar a todo el alumnado sin ningún tipo de discriminación por razón alguna. Los estudiantes con discapacidad intelectual son personas que sufren distintos tipos de discriminación que conlleva un estigma ante la sociedad de muy difícil superación. Este alumnado con características especiales tiene el mismo derecho al acceso a la innovación educativa que el resto de alumnos por lo que se considera que esta adaptación de textos en su primera lengua es uno de los recursos que puede ofertarse para su mejora educativa y llevar así a cabo los principios de no discriminación y máxima integración. En definitiva, inclusión.

La propuesta de introducir la lectura fácil para adaptación de textos de estudio en la primera lengua del alumno con discapacidad intelectual tiene como primer objetivo facilitar el estudio a este alumnado en igualdad de condiciones que el resto siendo una herramienta idónea para este colectivo con dificultades cognitivas.

Se desconocen precedentes de la utilización de adaptación de textos en LF teniendo en cuenta la primera lengua del alumno por lo que puede ser una propuesta innovadora a tenerse en cuenta para realizar un proyecto-piloto en algún centro con alumnos con discapacidad intelectual observando los resultados en el aprendizaje con una u otra lengua.

2.-MARCO LEGAL

La fundamentación jurídica está basada en el siguiente articulado:

1.-Artículo 9.2 CE («BOE» núm. 311, de 29/12/1978 BOE-A-1978-31229):
Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

2.-Artículo 10.1 CE: La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

3.-Artículo 14 CE: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4.-Artículo 27 CE: 1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. 5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes. 8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes. 9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

5.-En cuanto a *alumnos con discapacidad* a tener en cuenta:

Artículo 49 CE: Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los *disminuidos* físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 «BOE» núm. 96, de 21 de abril de 2008,

páginas 20648 a 20659 (12 págs.) BOE-A-2008-6963): todo el articulado. Mención especial a los siguientes artículos:

Artículo 2 Definiciones: La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso. Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal; Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Artículo 24. Educación: 1.-Los EP reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación.3.- Los EP brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. 3c.- Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.4.- A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los EP adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad. 5.-Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

6.-Legislación en materia de educación.

7.-Legislación Autonómica en relación a la coexistencia de dos lenguas.

Estatuto de Autonomía de Galicia Título Preliminar Artículo 5

1. La lengua propia de Galicia es el gallego.

2. Los idiomas gallego y castellano son oficiales en Galicia y todos tienen el derecho de conocerlos y usarlos.

3. Los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal y oficial de los dos idiomas y potenciarán la utilización del gallego en todos los órdenes de la vida pública, cultural e informativa, y dispondrán los medios necesarios para facilitar su conocimiento.

4. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.

3.-MARCO CONCEPTUAL: HERRAMIENTA LECTURA FÁCIL

La definición de LF según Vived y Molina (2012) es “un planteamiento metodológico general para volver accesible la información y facilitar la comprensión de los mensajes escritos a todas las personas, en su diversidad intelectual y de aprendizaje”. En el manual *Métodos de redacción y evaluación* de García Muñoz, Ó. (2014) en su página 21 la define como: “La lectura fácil surge como una herramienta de comprensión lectora y de fomento de la lectura para atraer a personas que no tienen hábito de leer o que se han visto privadas de él”. Fundamenta esta técnica en que “pretende ser una solución para facilitar el acceso a la información, a la cultura y a la literatura debido a que es un derecho fundamental de las personas, que son iguales en derechos, con independencia de sus capacidades”. Lo que se hace con esta técnica es crear textos que sean fáciles de leer pero, sobre todo, de comprender. Son adaptaciones no traducciones.

Las personas usuarias a las que se destina son: personas inmigrantes, las que no conocen nuestro idioma, personas con mínimo hábito lector, personas con nivel cultural bajo, alumnos que tienen trastornos de aprendizaje, personas con discapacidad intelectual o con deterioro cognitivo...Aproximadamente un 30% de la población tiene dificultades de comprensión lectora. La LF es una técnica totalmente adecuada e idónea para los distintos perfiles de alumnos con discapacidad intelectual. Por tanto, si el apoyo propuesto le puede ser beneficioso a este alumnado los poderes públicos deben brindarles la oportunidad de que se beneficien del mismo para el logro de resultados académicos.

4.-PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE TEXTOS EN LECTURA FÁCIL EN LA PRIMERA LENGUA DEL ALUMNO CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

La idea principal de este artículo es proponer una solución innovadora en materia de inclusión e integración educativa para el colectivo de alumnos con discapacidad intelectual basado en la igualdad de acceso a la educación y al conocimiento de todo el alumnado. La aportación que se hace es la consideración de que la introducción de la herramienta LF sólo puede llevar a mejorar resultados en los logros académicos, una mejora personal de autoestima importante en el alumno, una mejora de la educación en general, la visibilidad en la sociedad de un colectivo vulnerable... Se diseña la propuesta de innovación introduciendo esta herramienta que facilita la comprensión de textos basado en adaptaciones de los mismos, para cualquier nivel de enseñanza.

Para alumnos con discapacidad intelectual necesitados de apoyos para el acceso a la plena igualdad de oportunidades ha quedado argumentado en apartados anteriores los beneficios de la adaptación de textos siendo la LF la herramienta idónea para facilitar el aprendizaje/asimilación de contenidos ayudando a que la formación discurriese por el cauce adecuado para lograr resultados satisfactorios. A esta consideración se une la especificidad de la lengua empleada en esas adaptaciones de textos.

Ejemplo.- Para el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia. Coexisten dos lenguas por lo que podría optarse por una u otra. La proposición es que se utilice la que el alumno con discapacidad intelectual tiene como primera lengua. Si reside en el rural donde su primera lengua es el galego debe adaptarse el texto en esta lengua. Si su primera lengua es el castellano se adaptará en castellano. Las razones se argumentaron en párrafos anteriores. No podemos generar más barreras en un alumnado que ya sufre discriminaciones varias por sus características propias. Las barreras que le provoca utilizar una lengua en la que no sabe desenvolverse va a provocar que no logre los resultados adecuados para superar contenidos. Estos alumnos tienen derecho a apoyos educativos inclusivos que precisen para obtener logros académicos bien a través de adaptaciones personalizadas o de recursos innovadores que redunden en la consecución de resultados académicos satisfactorios. Los poderes públicos deben poner los medios para que ese esfuerzo inclusivo sea posible en base a la legislación de obligado cumplimiento citada en el apartado 2 marco legal.

Para poder llevarlo a cabo es necesario personal docente formado en la técnica LF que realizará las adaptaciones de textos en la lengua que el alumno precise para la comprensión

del contenido. Pero ¿qué personal está formado en LF y con pleno conocimiento de las dos lenguas así como con conocimiento de la discapacidad intelectual?. Si no están preparados, habría que proponer la impartición de módulos formativos en la técnica LF o acudir a la contratación externa de expertos que pudiesen realizar ese trabajo.

5.-CONCLUSIONES

La conclusión principal es que la utilización de herramientas innovadoras como la lectura fácil es un reflejo del apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales, en concreto, los que tienen discapacidad intelectual, generando visibilidad de la diversidad educativa, obteniendo únicamente efectos positivos y beneficiosos para estos estudiantes siendo la lectura fácil un apoyo idóneo para este perfil de alumnado. La lengua empleada en las adaptaciones de textos debe ser la que utilizan los alumnos con discapacidad intelectual como primera lengua dado que no pueden generarse más barreras en su entorno (principios de no discriminación y máxima integración) y siendo el fin último de esta técnica facilitar la comprensión.

Recomendación: Realizar un proyecto-piloto en algún centro con alumnos con discapacidad intelectual observando los resultados en el aprendizaje con una u otra lengua. Observación durante dos cursos escolares en dos niveles distintos de formación. Extraer conclusiones.

6.-REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Castro-Martínez, Ana M. (2018). “El derecho a entender durante la vejez. Soluciones en lectura fácil”. UJA. Actas II Congreso intersectorial de envejecimiento : una mirada a la evidencia.

Castro-Martínez, Ana M. (2018) “La herramienta inclusiva lectura fácil para alumnos de centros penitenciarios”. UNED. Actas XXIII Congreso Internacional de tecnologías para la educación y el conocimiento. ISBN 978-84-09-01452-1.

García Muñoz, Ó. (2012). Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación. Real Patronato sobre Discapacidad; Retrieved from Riberdis <http://riberdis.cedd.net/handle/11181/4146>

Guillamón, J., Rodríguez Muñoz, V.M. (2010). Atención y orientación a los estudiantes con discapacidad en la UNED. REOP. Vol 21 nº 2 Segundo Cuatrimestre 2010, 391-400.Madrid.UNED.

López Melero, Miguel (2011). Barreras que impiden la escuela inclusiva y algunas estrategias para construir una escuela sin exclusiones. *Innovación educativa*,21,2011,pp 37-54. Universidad de Santiago de Compostela.

Vived, E. y Molina, S. (2012). *Lectura fácil y comprensión lectora en personas con discapacidad intelectual*. Zaragoza. Prensas Universitarias. Universidad de Zaragoza.

Rodríguez Muñoz, V. M. (2013). *Atención a los estudiantes con discapacidad en la universidad. Orientaciones para el profesorado*. Serie: Universidad sin barreras .Madrid. UNED.

7.- ABREVIATURAS

CE: Constitución Española

CDPD: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

EP: Estados Partes

LF: Lectura Fácil